

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6438 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2018.

El pasado 18 de octubre de 2018, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2018.

A la vista de lo anterior, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de octubre de 2018, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al ejercicio 2018.

El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración por la que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2018

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

A su vez, el apartado 1.º de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispuso que "Durante el ejercicio 2018, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el artículo 19 establece los límites y requisitos de la incorporación de nuevo personal en el sector público, que, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. Asimismo, dispone en el apartado 3 lo siguiente: "3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación: (...) B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. (...)"

Se añade además en el segundo párrafo del apartado 4. lo siguiente, "Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un esfuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas."

En todo caso, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos cuerpos y categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de los puestos de trabajo, según prevé el apartado 7 del citado artículo 19, añadiendo que "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial."

Por su parte, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el apartado 5 del mencionado artículo 19, establece lo siguiente:

"La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP."

Los preceptos mencionados, según indica el apartado 7. del artículo 19, "Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución."

La aplicación de estas normas permite que el Servicio Murciano de Salud convoque la oferta de empleo público correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, beneficiando la prestación de los servicios sanitarios.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2018, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a esta Propuesta, que se eleva a un total de 486 plazas para su acceso por el turno libre.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal con minusvalía.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al año 2017 y al Plan de Estabilización de Empleo Temporal.

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrá acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, escala y Opción derivadas de la presente Oferta de Empleo Público y de la oferta de empleo público del año 2017, así como del Plan de Estabilización de Empleo Temporal.

Disposición adicional primera.- Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo de Promoción Interna, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de octubre de 2018.— El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORÍA / OPCIÓN | Nº | Nº. DISCAPACIDAD SISTEMA GENERAL | Nº. DISCAPACIDAD INTELECTUAL |
|-------------------|---|----|---|------------------------------------|
| A1 Facultativo | Alergología | 1 | | |
| A1 Facultativo | Anatomía Patológica | 3 | | |
| A1 Facultativo | Anestesia | 2 | | |
| A1 Facultativo | Aparato Digestivo | 3 | | |
| A1 Facultativo | Cirugía Cardiovascular | 1 | | |
| A1 Facultativo | Cirugía General | 1 | | |
| A1 Facultativo | Cirugía Ortopédica y Traumatología | 5 | | |
| A1 Facultativo | Dermatología | 4 | | |
| A1 Facultativo | Endocrinología | 1 | | |
| A1 Facultativo | Farmacia Atención Primaria | 3 | | |
| A1 Facultativo | Ginecología | 3 | | |
| A1 Facultativo | Hematología | 1 | | |
| A1 Facultativo | Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud | 20 | 1 | |
| A1 Facultativo | Medicina del Trabajo | 2 | | |
| A1 Facultativo | Medicina Física y Rehabilitación | 1 | | |
| A1 Facultativo | Medicina Intensiva | 1 | | |
| A1 Facultativo | Medicina Interna | 3 | | |
| A1 Facultativo | Médico de Urgencias de Atención Primaria | 3 | | |
| A1 Facultativo | Neumología | 3 | | |
| A1 Facultativo | Neurología | 2 | | |



| | | | | |
|-----------------------------|---|-----------|--|--|
| A1 Facultativo | Odontología – Estomatología de Equipos de Atención Primaria | 2 | | |
| A1 Facultativo | Oftalmología | 5 | | |
| A1 Facultativo | Otorrinolaringología | 4 | | |
| A1 Facultativo | Pediatría de Equipos de Atención Primaria | 3 | | |
| A1 Facultativo | Psiquiatría | 1 | | |
| A1 Facultativo | Radiofarmacia | 1 | | |
| A1 Facultativo | Radiofísica Hospitalaria | 1 | | |
| A1 Facultativo | Radiología | 4 | | |
| A1 Facultativo | Salud Pública | 1 | | |
| A1 Facultativo | Urgencia Hospitalaria | 2 | | |
| A1 Facultativo | Urología | 2 | | |
| TOTAL A1 FACULTATIVO | | 89 | | |

| | | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|----------|--|--|
| A1 No sanitario | Superior de Administradores | 5 | | |
| A1 No sanitario | Ingeniero de Organización Industrial | 1 | | |
| TOTAL A1 NO SANITARIO | | 6 | | |

| | | | | |
|---------------------------|------------------------------|------------|---|--|
| A2 Sanitario | Enfermería | 120 | 6 | |
| A2 Sanitario | Enfermería del Trabajo | 2 | | |
| A2 Sanitario | Fisioterapia | 7 | | |
| A2 Sanitario | Matrona | 6 | | |
| A2 Sanitario | Nutrición Humana y Dietética | 1 | | |
| A2 Sanitario | Salud Mental | 3 | | |
| TOTAL A2 SANITARIO | | 139 | | |



| | | | | |
|------------------------------|--------------------------|-----------|--|--|
| A2 No Sanitario | Analista de Aplicaciones | 3 | | |
| A2 No Sanitario | Gestión Administrativa | 4 | | |
| A2 No Sanitario | Prevención | 2 | | |
| A2 No Sanitario | Trabajador Social | 6 | | |
| TOTAL A2 NO SANITARIO | | 15 | | |

| | | | | |
|---------------------------|------------------------------------|----------|--|--|
| C1 Sanitario | Higiene Dental | 1 | | |
| C1 Sanitario | Laboratorio de Diagnóstico Clínico | 4 | | |
| C1 Sanitario | Radiodiagnóstico | 3 | | |
| TOTAL C1 SANITARIO | | 8 | | |

| | | | | |
|------------------------------|----------------|-----------|---|--|
| C1 No Sanitario | Administrativo | 18 | 1 | |
| C1 No Sanitario | Informática | 2 | | |
| TOTAL C1 NO SANITARIO | | 20 | | |

| | | | | |
|---------------------------|-----------------------------------|------------|---|--|
| C2 Sanitario | Cuidados Auxiliares de Enfermería | 111 | 7 | |
| TOTAL C2 SANITARIO | | 111 | | |



| | | | | |
|------------------------------|-------------------------|-----------|---|--|
| C2 No Sanitario | Auxiliar Administrativo | 31 | 4 | |
| C2 No Sanitario | Calefacción | 5 | | |
| C2 No Sanitario | Cocina | 3 | | |
| C2 No Sanitario | Conducción | 1 | | |
| C2 No Sanitario | Electricidad | 4 | | |
| C2 No Sanitario | Fontanería | 3 | | |
| C2 No Sanitario | Gobernanta | 1 | | |
| TOTAL C2 NO SANITARIO | | 48 | | |

| | | | | |
|----------------------------|-----------------------|------------|-----------|-----------|
| (AP) E No Sanitario | Ayudante de Servicios | 4 | | 1 |
| (AP) E No Sanitario | Celador / Subalterno | 36 | 3 | 5 |
| (AP) E No Sanitario | Pinche | 9 | 2 | 4 |
| (AP) E No Sanitario | Planchadora | 1 | | |
| (AP) E NO SANITARIO | | 50 | | |
| TOTAL PLAZAS | | 486 | 24 | 10 |

| RESUMEN | Nº |
|---------------------|------------|
| A1 Facultativo | 89 |
| A1 No sanitario | 6 |
| A2 Sanitario | 139 |
| A2 No Sanitario | 15 |
| C1 Sanitario | 8 |
| C1 No Sanitario | 20 |
| C2 Sanitario | 111 |
| C2 No Sanitario | 48 |
| (AP) E No Sanitario | 50 |
| TOTAL | 486 |